ORDENANZA Nº 1346

VISTO:

La Ordenanza N° 1345 sancionada por este H.C.D. con fecha 15/01/2004 mediante la cual se aprueba el Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Yerba Buena denominada "Pacto para el crecimiento de Tucuman" y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto para Crecimiento de Tucumán tiene por objeto centrar las bases para el crecimiento del Municipio y la Provincia coadyuvando a la Paz Social del municipio, la normal prestación de servicios, la ejecución de las obras públicas, y atender los intereses comunitarios coordinando la relación de organismos Provinciales y Municipales a fin de optimizar los servicios de Salud, Educación y Seguridad,

Que por el referido Pacto el Poder Ejecutivo Provincial se compromete a asistir al Municipio con los fondos necesarios para garantizar el pago de las remuneraciones de los agentes municipales, desde el mes de Febrero y hasta el mes de Diciembre de 2004, incluido el sueldo anual complementario correspondiente al primero y segundo semestre del citado año.

Que los montos otorgados en concepto de anticipo financiero a la Municipalidad de Yerba Buena serán reintegrados al superior Gobierno Provincial con los ingresos de coparticipación Nacional, Provincial y/o cualquier otro recursos, excepto recaudación propia;

Que en consecuencia y a los efectos de reordenar y sanear las finanzas del Estado Municipal procurando el equilibrio fiscal, con el propósito de garantizar la Paz Social y el crecimiento de la Provincia, resulta necesario dictar el instrumento necesario pertinente.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a ceder la Coparticipación Nacional, Provincial, F.D.I., y/o cualquier otro recurso excepto recaudación propia, hasta completar los montos otorgados en virtud del Pacto para el crecimiento de Tucumán, suscripto con fecha 09/01/2004 entre la Municipalidad de Yerba Buena y el superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y aprobado por Ordenanza N° 1345 del 15/01/2004

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: FACULTASE al D.E.M. a implementar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo convenido en la cláusula séptima del mencionado Pacto.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.